

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez informando que en el presente asunto está pendiente de correr traslado de las excepciones propuestas por la demandada.

La demanda no esta fundamentada en falta de pago de la renta o de servicios públicos, cuotas de administración u otros conceptos a que esté obligada la demandada

Manizales, agosto veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).



LUIS FERNANDO SEPÚLVEDA JIMÉNEZ
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Referencia:

Demanda: **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE - LEASING**
Demandante: **MARIO DAVID FERNANDO CARVAJAL ESCOBAR**
Demandados: **DIANA PILAR DEL ROSARIO PERDOMO CAICEDO.**
Radicado: 17001-31-03-003-2021-00174-00
Sustanciación: 674

Conforme a la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone que de las excepciones de mérito formuladas por la demandada Diana Pilar del Rosario Perdomo Caicedo, se corra traslado a la parte actora por el término de **CINCO (5) DÍAS**, para que ésta pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

Por secretaría, fíjese el traslado respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Geovanny Paz Meza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e558fda7617d7248265ff04a97c9c66c1e244b55bb5bf61397f7bcfb86a7715b**

Documento generado en 31/08/2022 03:47:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>